

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del lunes 22 de Mayo de 1822.

San Pedro Regalado.

NOTICIAS NACIONALES.

Exámen de la memoria leida á las córtes en la sesion pública del 5 de marzo por el señor secretario del despacho de hacienda.

Nada perjudica tanto á la firmeza y estabilidad de las leyes y al respeto que deben infundirnos como el que en ellas se intenten hacer continuas alteraciones. En 1820 se formó un plan de hacienda, cuyas bases principales eran suprimir los estancos y casi todas las contribuciones que recaian sobre consumos, reemplazandolas con un repartimiento sobre las facultades de los individuos de la sociedad. En el año de 1821 se desechó aquella idea por violenta é impracticable, y se creyó un sistema nuevo que se acercaba á los sanos principios de la ciencia económica aplicada á la administracion; pero tenemos entendido que ya se trata de mudarlo enteramente. Múdense ó no podemos asagurar con barro sentimiento, que en vez de mejorarse entre nosotros el crédito del papel del estado, cada dia se va poniendo de peor condicion, á pesar de las reformas y economias que de mil diferentes maneras se nos anuncian.

En la memoria, cuyo extracto ofrecemos á nuestros lectores, no se indican los medios de sacar el tesoro público de la penuria y ahogos en que se halla; pero aun cuando le falte á su autor aquella osadía que se necesita para señalar las causas de tanta desventura; no por eso dejaremos de confesar que procede con pulso y circunspeccion en las innovaciones que propone. Para dar cuenta con método y claridad de los puntos mas esenciales que abraza la memoria, seguiremos el mismo orden de materias en que está distribuída.

Contribucion territorial. El decreto de las córtes de 29 de junio de 1821 señaló la cantidad de 150 millones sobre los predios rústicos, tomando por norma el producto de los diezmos. Entre los motivos que se esponen para demostrar que no podia realizarse la cobranza de aquella suma, dos son

los mas esenciales: el uno consiste en no hallarse conocido el verdadero valor de las rentas decimales por no haber un método uniforme, ó una medida inalterable y general para su percepcion: el otro dimana de que el repartimiento provincial no se podia ajustar á los límites de las diócesis; y de consiguiente se ofrecian á cada paso obstáculos que por otra parte se multiplicaban tambien en proporcion de la infinita desigualdad con que se diezma en España.

A las razones indicadas se alega ademas la falta de datos estadísticos, y la demora que hubo hasta que se volvieron á reunir las diputaciones provinciales: se recuerda el funesto azote de la fiebre amarilla; y por último, se indica la necesidad de que el gobierno tenga bastante fuerza para exigir los tributos. Juzgamos, con efecto, que aqui está el toque de las mayores dificultades que ocurren para arreglar nuestra hacienda, y creemos firmemente que el decreto ó ley que las allane será la piedra angular del edificio económico. Cualquiera otra imperfeccion la corregirán el tiempo, la esperiencia y la bondad del sistema representativo.

Contribucion de casas. De las noticias que se presentan en la memoria sobre los valores de las casas resulta que, hechas las rebajas correspondientes por razon de edificios rústicos y de gastos de reparacion y administracion en los urbanos, queda en estos para contribuir una renta casi igual á 117 millones de reales; de modo que si se tratara de exigir los 30 millones señalados por las córtes, pagarían mas de un 25 por 100 de contribucion. Juzga pues el señor ministro de hacienda que bastará imponer 10 millones sobre las casas, supuesto que á fines de diciembre último solo se habia recaudado la mezquina suma de 986,653 rs.

Patentes. Todavía no está acabado de plantear y de generalizar este impuesto, por carecerse de noticias fidedignas. Se han dado instrucciones y modelos, en cuya virtud se ordenan y rectifican poco á poco las matriculas. La contribucion de patentes fue regulada por las córtes en la sesion del 28 de ju-

2
nio de 1821 en 30 millones, y seis meses despues no habia producido mas que 572,560 rs. El ministerio de hacienda opina que cuando se hallé espedita su recaudacion no escederá nunca de 14 millones su producto.

Contribucion del clero. En 29 de junio se fijó en 30 millones, de los cuales satisfizo el estado eclesiástico poco más de cinco millones y medio, habiendose creído forzoso suspender desde entonces su exaccion por los clamores de las juntas diocesanas sobre la indotacion del clero.

Contribucion sobre consumos. Sin embargo de que este impuesto es el de mas fácil percepción y menos repugnante á los españoles, solo se recaudaron en el primer semestre cerca de 17 millones de reales á cuenta de los 100 millones á que sube la cuota señalada en el presente año económico. Para que su exaccion fuese mas llevadera á los pueblos, se les autorizó á repartir sus cupos, ó á fijar el derecho que estimasen justo sobre la venta por menor del vino, vinagre, aguardiente, licores, aceite y carne. Tambien se les facultó para que pudiesen arrendar estos ramos á condicion de que no se embarazase el tráfico por mayor. Todas las probabilidades y cálculos mas arreglados nos hacen presumir que la contribucion sobre consumos se cobrará con puntualidad en los años sucesivos.

Tabacos. Los principios exagerados de algunos de nuestros economistas, y el deseo de ganar partidarios al régimen constitucional, dictaron la providencia de declarar libre la venta del tabaco. Reconocióse este error en 1821, y se restableció el estanco de un modo tan imperfecto que solo produjo poco mas de doce millones en los seis primeros meses del presente año económico, siendo asi que en un intervalo igual importó en 1819; 35 millones. El gobierno piensa proponer mejoras en la administracion de este ramo, aunque, á decir verdad, tenemos que nunca se evitarán los fraudes mientras no se aumente el resguardo, se le pague con exactitud y se establezca una vigilancia rigorosa, tanto en los registros y contraregistros, como en lo interior del reino.

Salinas. La diferencia que se nota en los productos de la sal entre los seis últimos meses del año de 1819 y los de 1820 llega á mas de 16 millones de rs. Cierta es que con las acertadas resoluciones de las últimas córtes se puede esperar que en el presente año económico tomará mucho incremento su valor, y aun se restablecerá del todo como en lo antiguo si se deroga la gracia de venderla á ínfimo precio á los pescadores, quienes podrán recibir como indemnizacion el premio de un tanto por ciento de cada quintal de pescado salado, con cuya providencia se acabarán los fraudes de este ramo.

Aduanas. En el año de 1796 dejaron á la hacienda pública la utilidad de 233 millones de rs., mas en el último quinquenio antes de la guerra de la independencia quedó reducida á 102 millones y

medio, sin que pasase de 106 millones desde 1814 á 1819. Establecióse en 1821 el nuevo sistema y se establecieron los aranceles decretados por las córtes, pero los ingresos de aduanas en la península no han escedido de 81 millones. Varias causas designa la direccion general del ramo para indicar el origen de esta disminucion de valores, aunque á nuestro juicio la mas importante es la que se halla consignada en estas nobles expresiones. „Reduzcáse las prohibiciones de entrada á lo que exija nuestra situacion presente, y disminuyanse ademas los derechos á imitacion de lo que han ejecutado las córtes extraordinarias en el artículo de lenceria, sin que esceda el máximo en bandera nacional del 24 por 100, ni del 30 en bandera estrangera. . . . Las manufacturas de que carecemos del todo, ó que no poseemos tan perfectas como los estrangeros, no han de crearse ó perfeccionarse con solo prohibirlas. Capitales que se dediquen á su produccion ó mejora; aplicacion de los conocimientos que facilitan las ciencias físico-matemáticas ó los métodos de fabricacion; diestros é inteligentes operarios, he aqui lo que se necesita para obtener aquellas de que nos vemos privados y para mejorar las que nos poseemos aunque algo imperfectas; y no parece que todo se haya de conseguir por medio de las prohibiciones. Esta doctrina es la mas atinada y sábia de la ciencia económica, y no se puede impugnar sin caer en mil errores.

Papel sellado. Este ramo ha producido tres millones menos que en 1820, y se atribuye á los juicios de conciliacion que atajan y cortan de raíz las querellas y disgustos de los ciudadanos; de manera que la baja de valores queda suficientemente compensada con los bienes sociales que proporcionan aquellos juicios. Para que rinda mayores productos el papel sellado se propone en la memoria que los recibos de alquileres de casas, los de pagos de arriendos de toda especie y los de entrega de dinero y efectos se extiendan en papel del sello cuarto, tercero, segundo ó primero, segun importe de las cantidades que se satisfagan.

Derecho de registro. Por las sumas que se han percibido en el primer semestre se gradúa en cerca de 12 millones lo que producirá á fines del año económico. El ministerio de hacienda propone algunas reformas en su administracion y en las cuotas del impuesto; reformas que en general nos parecen acertadas. Cuando se trató de establecerse fuimos de dictamen que no convenia intitularle *derecho de registro*, sino *derecho de hipotecas y de intervenciones*, porque efectivamente se asegura y mejora el sistema hipotecario y se interviene en los actos civiles; pero en el dia juzgamos inútil variar el nombre.

Sistema administrativo de la hacienda pública. El gobierno presenta un estado comparativo entre el número de los empleados y sus sueldos, segun el método antiguo, y los del sistema decretado en 19 de junio de 1821, resultando de él la diferencia de seis empleados y de 133,870 rs. á favor del primer

Propone de consiguiente que se supriman como gravosas é inútiles las dos direcciones de provincia, respecto que se crearon en la suposicion de que se reunirian las intendencias á las gefaturas políticas, lo que no pudo verificarse, porque en sentir de muchos se opone á la letra de la ley fundamental. Tambien se opina en la memoria que se deben reformar los visitadores de contribuciones directas, encargando á los subdelegados de partido algunos de los trabajos que eran incumbencia de los visitadores.

Para responder á estas objeciones nos limitaremos á hacer tres preguntas. Primera: Ya que los subdelegados han de gozar de sueldo, ¿por qué no se incluyen en la cuenta de gastos del sistema antiguo que hasta cierto punto se trata de renovar? Segunda: Se opone á la letra de la constitucion el confiar á los intendentes con dos oficiales interventores las direcciones de contribuciones, sometiendo toda la administracion de las rentas de la provincia á la vigilancia superior del gefe político? Tercera: ¿Se podrá demostrar que el sistema antiguo ofrece tantas seguridades para la puntual y exacta cobranza de los tributos como el sistema moderno? Y si este lleva ventajas incontestables; si no se presta á tantos fraudes; quebras y ocultaciones como el antiguo, ¿por qué se quiere ahorrar alguna pequeña cantidad en perjuicio de mayor aumento que indudablemente tendrían las rentas del estado.

Presupuestos y empréstitos.

En el primer año económico resultó en los valores un déficit de 181.442,774 rs. En los seis primeros meses del segundo año aparece otro de 240.542,047 rs.

Las córtes previeron en 1820 las consecuencias que debían acarrear las novedades introducidas en la administracion de la hacienda pública, y aprobaron el empréstito de 200 millones que hicieron en aquella época las casas de Laffite, Ardoin y Hubbard, del comercio de Paris.

En 27 de junio de 1821 autorizaron las córtes al gobierno para que abriese un empréstito nacional que no excediese de 200 millones de rs.; y habiéndose estipulado con los directores de la empresa que el capital constaria de 170.940,000 rs. en metálico y otros tantos en vales, solamente se logró juntar la suma de 51.732,000 reales en efectivo con igual cantidad en vales. El enorme déficit del tesoro, la imposibilidad de satisfacer las primeras y mas urgentes atenciones del estado, y la declaracion de los directores del empréstito, ó mas bien suscripcion nacional, sobre no poder cumplir su contrata á los plazos convenidos, obligaron al gobierno á cerrar un ajuste con la casa de Ardoin, Hubbard y compañía, la cual se comprometió á entregar con deduccion de un 4 por 100 de comision la cantidad de 140 millones, pagando treinta el 1.º de enero, doce en igual dia de los meses de febrero, marzo, abril y mayo, y catorce millones en los restantes hasta completar la suma.

De las circunstancias apuradissimas en que se

hallaba el tesoro público; de haber suspendido sus entregas el empréstito ó suscripcion nacional, y de las cláusulas y condiciones que proponia la casa de Hubbard dió el correspondiente aviso á las córtes el ministro interino de hacienda.

Por el resumen general de los propuestos de los respectivos ministerios resulta que el total de gastos para el año económico venidero que se cuenta desde 1.º de julio de 1822 hasta igual dia de 1823 importa 861,591.646 rs. En cuya suma se comprende el pago de depósitos, el presupuesto de los gastos de las córtes, la compra y fabricacion de los géneros de estanco y los réditos de los préstamos.

Los productos líquidos que el ministerio de hacienda cree que podrán tener los arbitrios no pasan de 550 millones, á los cuales agregando el valor de los sueldos y gastos de administracion, resulta que la suma total de las rentas y contribuciones correspondientes al tercer año económico es de 663.763 rs. La del presupuesto general de gastos 861,591.646 reales Aparece pues un deficit de 197,828.198 rs.

Para que no llegue este caso propone el gobierno que se trate de hacer reformas y economias en los gastos públicos, y tal es asimismo el deseo de las córtes.

Esto supuesto solo nos falta saber: primero: si es posible recaudar los 550 millones con el sistema administrativo que se adoptará. Segundo: si corresponde á la dignidad y decoro nacional abandonar de todo punto á nuestros hermanos de América que luchan y se sacrifican por defender los intereses de la España. Tercero: si el no proporcionar algunos fondos efectivos para conservar y mejorar las comunicaciones del reino no acabará de arruinar el tráfico y comercio interior, y de consiguiente la agricultura y la industria. Cuarto: si atendiendo al estado político de la Europa no convendrá abastecer las plazas fronterizas y proveerse de armas, municiones y otros pertrechos de guerra.

Al concluir este extracto no podemos eximirnos de tratar una cuestion que se ventila hace dias en todas partes y que se ha repetido en el congreso, quizá sin haberse meditado suficientemente: tal es la imposibilidad en que se supone hallarse los españoles para cubrir los gastos y urgencias del estado cuando excedan de 500 millones de reales. Para desvanecerla enteramente bastará reflexionar que la reduccion del diezmo á su mitad valió 300 millones por la parte mas corta á la industria rural: recordaremos tambien que la abolicion de señorios, la venta de bienes nacionales, la supresion de aduanas interiores y la misma inexactitud y morosidad de los contribuyentes en los dos años que van corridos, debieron aumentar la riqueza de las clases productivas: observaremos ademas que desde 1814 á 1820, esto es, en un espacio de tiempo en que mas exhausta de recursos secreta á la nacion, por efecto de la guerra de la independendia, tuvo con que pagar tributos harto crecidos y onerosos que los decretados por

4
las últimas córtés: observaremos, finalmente, que la opinion de los estrangeros versados en la ciencia de gobernar, se opone diametralmente á la de aquellas personas que con tanto énfasis decantan nuestra pobreza. Si sus aserciones no fueran, como lo son, inciertas y aventuradas, ¿qué se seguiria de ellas? que la nacion carecia de medios bastantes para mantener sus relaciones exteriores, para satisfacer los gastos de su administracion interior, para entretener fuerzas marítimas y terrestres, capaces de preservarnos de insultos y agresiones; y en una palabra, que de ningun modo podiamos conservar nuestra independencia y libertad al menor peligro que nos amenazase.

En hora buena disputen palmo á palmo nuestros representantes la concesion de rentas y fondos para cubrir las obligaciones del estado: este es el objeto principal de su augusta mision, pero creer que con 500 millones de reales se ha de proveer á lo mas necesario de una monarquia tan vasta, y persuadirse que un continente tan estenso y tan feraz, poblado de once millones y medio de habitantes, sin trabas el comercio y la industria, con instituciones libereles y con todos los elementos de prosperidad y de riqueza progresiva, no se halla en disposicion de acudir con 800 millones de reales, solo podrá decirlo quien no haya querido detenerse á meditar las razones que acabamos de ofrecer al buen juicio y á la imparcialidad de nuestros lectores.

VARIEDADES.

A las córtés en su legislatura de 1892.

Sin embargo de que en el sagrado recinto del santuario de las leyes se haya dicho por un célebre diputado en la pasada legislatura que el sábio economista Juan Bautista Say habia convenido con él en que los principios económicos no eran aplicables al actual estado de España: sin embargo de que haya habido otros señores diputados que hayan asegurado que las teorías de esta ciencia no son aplicables á los hechos; como por haber sido guiada la mayoría del congreso, segun se verá por tales principios, ha resultado el que se hayan establecido bases anti económicas para el arreglo del plan de hacienda, no puedo menos de decir á las córtés con el mismo Say: *que la nacion ó el gobierno que desconozca ó desprecie los principios de economía política está destinado á perecer por el ramo de su hacienda.*

Este principio indudable, ó por mejor decir este axioma económico-político, nos presenta con efecto una consecuencia muy inmediata; á saber: que el sistema de los tributos jamás debe perder de vista el modo de producirse y distribirse las riquezas pues del conocimiento de estos principios y de su sabia aplicacion han de resultar los medios de exaccion menos gravosa y mas equitativa, asi como el aumento de la base imponible. Tampoco se deberá desconocer la teoría de los consumos, porque al cabo las contribuciones son un ramo importante de esta parte de la ciencia económica. Mas para poder hacer la conveniente aplicacion de los principios económicos ¿por dónde se deberá comenzar? Por la

estadística.

Los hombres son estremados en todas sus cosas y asi pocas veces en sus empresas guardan aquel justo medio que se debe para por lo menos hacer algo cuando todo no se puede hacer; de aqui es que el optimismo por lo regular les impide hacer lo útil. En ninguna cosa se echa de ver esto mejor que en las averiguaciones estadísticas, pues como ellas son el principio luminoso y único para servir de base á la ciencia económica, en la totalidad de las aplicaciones que hayan de hacer tanto el legislador y el gobernante, como el particular en sus relaciones industriales, los que se dedican á la adquisicion de estos datos aspiran siempre á una exactitud casi matemática. Asi es que en cuanto ven la imposibilidad de las exactas adquisiciones abandonan la empresa; pero como por otra parte se hallan persuadidos de la necesidad de una base para cimentar el edificio del ramo administrativo del estado en todas direcciones, se entregan al erroneo sistema de los computos, naciendo de este proceder las falsas aplicaciones y los funestos errores que cada dia se cometen en las deliberaciones sobre varios ramos económicos.

No sabemos en el dia á punto fijo si en España las contribuciones estan gravitando sobre los capitales, ó si por el contrario solo se les exige á los particulares un tanto por ciento, y muy módico sobre los productos netos. No sabemos si hay materia imponible que baste á sufragar el número de millones que importen los presupuestos del estado; ni por consiguiente tampoco se pueden graduar las quejas que se oyen de continuo acerca de la exorbitancia de las contribuciones, asegurando algunos que no tenemos sobre que imponer ni aun 400 millones al año. No sabemos si está grabada la agricultura y demas industrias rurales, y aliviadas las artes, el tráfico y el comercio, ó al contrario. En una palabra, no hay un plan fijo y uniforme en materia de contribuciones y de impuestos; ni el que rige ademas tiene una exacta correspondencia con nuestra constitucion, como despues veremos. (Se continuará.)

PALMA.

Orden de la plaza para el dia de hoy.

Parada, rondas, contrarondas y visita de hospital y provision Zaragoza, primer cuarto de ronda y principal Rey.

Hoy 13, se celebrará consejo de guerra para juzgar al artillero de la brigada de esta plaza Pablo Cantallops, acusado de robo dentro del cuartel: el que será presidido por el coronel de dicho cuerpo Manuel Arnau, en cuyo alojamiento se verificará y no habiendo mas que un capitán de aquél para vocal se nombrarán los cinco restantes de los regimientos de esta guarnicion: á saber tres del Rey y dos de Zaragoza á quienes por sus respectivas escalas correspondan este servicio: fiscal lo es el ayudante mayor D. Agustin Gonzales.

La misa del Espíritu Santo se dirá en S. Francisco de Paula á las 8 y media, capellan celebrante de la brigada. = Valencia.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.